

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1195-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento veintiocho (128) folios y siete (07) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 607-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Facultad de Economía, la cual se realiza de la siguiente manera:

CONTRATO DOCENTE:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0189-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía, declaró ganadores del Concurso Público de Docente; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignatura
DOCENTE				
1	Edward Nolasco Huerto Morales	61.95	DC B2	Proyecto de Inversión Pública Gestión Pública por Resultados Gestión. Macroeconomía Empresarial (Administración)

Segundo: Que, revisado el file del postulante se tiene que el mismo ha cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en el artículo 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento **DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS** Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y el Grado de Maestría de acuerdo al perfil requerido.
 - Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
 - Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
 - Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
- Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:
 - Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
 - Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
 - Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que el postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

III...



SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1195-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Cuarto: Que, en el presente caso se tiene que revisado el files de los postulantes, se aprecia que cumplen con todos los requisitos exigidos en el Reglamento y en la Guía de Presentación; asimismo se tiene que alcanza el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente; debiendo precisarse que al ser el único postulante se procedió a verificar que sobrepasa el puntaje mínimo, más no así se ha realizado una revisión minuciosa del file; por lo que corresponde que se le CONTRATE COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO DOCENTE.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Quinto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS:

Sexto: Que, mediante Resolución N° 0190-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía, declaró ganadores del Concurso Público de Jefe de Práctica; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignatura
JEFE DE PRACTICA				
1	Claudio Sánchez, Silivia Pierina	47.43	Jefe de Práctica Tiempo Completo	Macroeconomía II Organización Industrial Regulación Económica
	Narváez del Aguila, Miguel Bryan	45.78	Jefe de Práctica Tiempo Completo	Estadística y Probabilidades Evaluación Privada de Proyectos de Inversión Proyectos de Inversión Pública.

Séptimo: Que, asimismo revisado el file del profesional propuesto como Jefe de Práctica, se aprecia que cumplen los siguientes requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los artículos 4° 11°, que son los siguientes:

- Cumplimiento del Artículo 4°, que precisa:** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener Grado Académico de Bachiller.
 - Tener Título Profesional conferido por una universidad.
 - Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A.
- Cumplimiento del artículo 11°, que precisa:** "Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:
 - Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva.
 - Llenar la ficha de inscripción.
 - Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, el cual se adjuntará en el fólder A.

Octavo: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la Republica y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- No se encuentran registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- No se encuentran registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Noveno: Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulantes propuesto para contrato Jefe de Práctica, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene y

///...



teniendo en consideración que eran los únicos postulantes aptos; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Decimo: Que, asimismo de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, que precisa: " El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Practica en estricto orden de mérito"; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas y asimismo atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, CORRESPONDE EL CONTRATO COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

1. QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE Y JEFE DE PRACTICA PARA EL SEMESTRE 2019-II DE LA SIGUIENTE PROFESIONAL DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LA SEDE CENTRAL; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignatura
DOCENTE				
1	Edward Nolasco Huerto Morales	61.95	DC B2	Proyecto de Inversión Pública Gestión Pública por Resultados Gestión. Macroeconomía Empresarial (Administración)

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignatura
JEFE DE PRACTICA				
1	Claudio Sánchez, Silvia Pierina	47.43	Jefe de Práctica Tiempo Completo	Macroeconomía II Organización Industrial Regulación Económica
2	Narváez del Aguila, Miguel Bryan	45.78	Jefe de Práctica Tiempo Completo	Estadística y Probabilidades Evaluación Privada de Proyectos de Inversión Proyectos de Inversión Pública.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7730-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 19 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO** de los siguientes **GANADORES** del Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Práctica de la Facultad de Economía, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con las Resoluciones N° 189 y 190-2019-UNHEVAL-FE-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. EDWARD NOLASCO HUERTO MORALES (DC B2)
- 1.2. SILVIA PIERINA CLAUDIO SÁNCHEZ (Jefe de Práctica a Tiempo Completo de 40 Horas)
- 1.3. MIGUEL BRYAN NARVAEZ DEL AGUILA (Jefe de Práctica a Tiempo Completo de 40 Horas)

- 2° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

///...



- 3° REMITIR los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° DISPONER que el Decanato de la Facultad de Economía, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 5° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
RECTOR
Dr. EWER POMA CARRERO MERINO
HUÁNUCO RECTOR(E)


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FE-DASA-DIGA-URH-UPA
SURPC-SUEyC-File-Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

